



Expediente: 1218/26

Carátula: CAJAL SILVIA AMANDA C/ GRIMOLIZZI SEBASTIAN MATIAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 03/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27382163244 - CAJAL, Silvia Amanda-ACTOR/A

90000000000 - GRIMOLIZZI, SEBASTIAN MATIAS-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1218/26



H102346374853

JUICIO: CAJAL SILVIA AMANDA c/ GRIMOLIZZI SEBASTIAN MATIAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS . EXPTE. N° 1218/26 -

San Miguel de Tucumán, setiembre de 2026.

Proveyendo el escrito OTROS - POR: GRIMOLIZZI, SEBASTIAN MATIAS - 28/08/2026 08:59

1) Téngase por presentado el letrado **GRIMOLIZZI, SEBASTIAN MATIAS** MP 4424, por propio derecho,.

2) Intímese al letrado **GRIMOLIZZI, SEBASTIAN MATIAS** a fin de que en el plazo de cinco días acompañe bonos profesionales y aportes ley 6059 por apersonamiento letrado, bajo apercibimiento de comunicarse su incumplimiento a la D.G.R., Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 33 ley cit.). Asimismo, intímese al letrado mencionado para que constituya domicilio real y digital en el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 32 CPCC

3) Téngase por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital.

4) De lo manifestado , córrase traslado a la actora por el término de cinco días.

Hágase saber que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 CPCCT). SR-1218/26. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 02/09/2026

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.